

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23.* Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

*(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)*

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

*(Gaceta del día 2 de Agosto)*

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR

La competencia que el art. 25 de la ley de 22 de Agosto de 1882 atribuye á los Gobernadores civiles de conceder permiso para las funciones públicas que hayan de celebrarse en el punto de su residencia, lleva aparejado el deber ineludible de negarlo siempre que constituyan un peligro, siquiera probable, para los que á ellas concurren, al extremo de que el legislador quiso que la aquiescencia de las Autoridades fuese y significara siempre la garantía de la seguridad de los espectadores.

Lamentables sucesos recientemente acaecidos han demostrado la previsión del anterior precepto y la necesidad de cumplirlo estrictamente, prohibiendo en todos los casos la celebración de espectáculos que, además de ser contrarios á la cultura, pueden originar numerosas desgracias y dar motivo á perturbaciones del orden, que las Autoridades gubernativas están obligadas á prevenir y evitar.

En su virtud, recuerdo á V. S. el deber que tiene de no autorizar ni consentir la celebración de diversiones públicas que amenacen la com-

pleta seguridad de los asistentes á ellas, ya se trate de luchas de animales fieros ó salvajes, ya de cualesquiera otros espectáculos en que se utilicen armas, sustancias explosivas ó aparatos que no ofrezcan la certeza absoluta de que en ningún caso puedan ocasionar daños á los espectadores ni á quienes se sirvan de aquéllos, no debiendo permitir tampoco que la lidia de reses bravas se celebre en locales que no reúnan las mismas condiciones de seguridad, y que en ella tomen parte quienes no tengan acreditada su pericia y su destreza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacta observancia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1904.—*Alendésalazar.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

*(“Gaceta,” del día 30 de Julio.)*

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo propuesto la Junta directiva del Colegio notarial de Murcia que se autorice por esa Dirección general la celebración de una Asamblea, á la que concurren representaciones de todos los Colegios notariales de España, para lo cual fija las bases por las que haya de regirse dicha Asamblea, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se informe en el plazo de ocho días por todos los antiguos Colegios territoriales de Notarios sobre la conveniencia de la celebración de la Asamblea, la fecha en que haya de verificarse y la forma en que deberán estar representados todos los Cole-

gios notariales actualmente establecidos, debiéndose en todo caso cuidar de que no se graven los recursos de los Colegios con los gastos que ocasionare dicha representación.

2.º Que la Asamblea habrá de ser presidida por V. I. ó por quien esa Dirección designe, á tenor del artículo 116 del reglamento general del Notariado, y tendrá por exclusivo objeto acordar el informe pedido á las Juntas directivas de todos los Colegios notariales sobre Montepios en la Real orden de 8 del corriente.

3.º Que la organización de la referida Asamblea correrá á cargo de los cuatro notario representantes de antiguos Colegios territoriales que designe V. I. y del Presidente de la Asamblea, quienes someterán á la aprobación de ese Centro directivo las bases de dicha organización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.—*Sánchez de Toca.*

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*(“Gaceta,” del día 30 de Julio.)*

#### Ministerio de Instrucción pública

##### Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

##### Anuncios.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central una plaza de Auxiliar, correspondiente al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Ma-

drid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, las siguientes plazas de Auxiliar: una en el primer grupo con 1500 pesetas, y otra en el tercer grupo con 1500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona las siguientes plazas de Auxiliar: Sección de Naturales, una en el primer grupo con 1.250 pesetas, y otra en el segundo con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901, y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, las siguientes plazas de Auxiliar: una en el tercer grupo, con 1.750 pesetas; una en el cuarto grupo con 1.500 pesetas, y una en el séptimo con 1.500, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, las siguientes plazas de Auxiliar: una en el primer grupo, con 1250 pesetas; otra en el tercer grupo, con 1250 pesetas, y otra en el cuarto, con 1500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó

tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, las siguientes plazas de Auxiliar: Sección de Químicas, una en el primer grupo, con 1.750 pesetas; una en el segundo, con 1.250 pesetas; una en el tercero, con 1.250 pesetas; una en el cuarto, con 1.750 pesetas, y una en el quinto, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar correspondiente al tercer grupo, con 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, las siguientes plazas de Auxiliar: una en el tercer grupo, con 1750 pesetas; una en el cuarto, con 1250, y otra en el quinto, con 1250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, las siguientes plazas de Auxiliar: una en el quinto grupo, con 1000 pesetas; una en el sexto, con 1000 pesetas, y una en el séptimo grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(“Gaceta”, del día 30 de Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Geografía descriptiva de Europa y de España, His-

toria de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar

comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Latin, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar

comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(“Gaceta”, del día 31 de Julio.)

## Gobierno civil

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2055

Debiendo procederse conforme al art. 83 de la Instrucción de Sanidad, al nombramiento en propiedad de los Subdelegados de Medicina de los partidos de Aguilar, Baena, Bajalance, Castro del Rio, Cabra y Fuente Obajuna; los de Farmacia de Montilla y Posadas, y los de Veterinaria de Aguilar, Baena, Montoro, y Córdoba, en sus dos distritos, he resuelto anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que se crean con derecho y condiciones puedan presentar las oportunas solicitudes en este Gobierno civil, dentro del plazo de diez días, á contar de la publicación de este anuncio.

Córdoba 2 de Agosto de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO TREVIÑO.

Circular núm. 2060

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las reses vacunas que á continuación se expresan, propiedad del vecino de Espiel don Manuel Jiménez Manso, extraviadas en los ruidos de esta capital en los días 20 y 22 del anterior, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 2 de Agosto de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO TREVIÑO.

Señas que se citan

Una novilla añorada, sin hierro ni señal, pelo retinto claro, con los cuernos bajos; y otra idem colorada, con la oreja izquierda rajada, un golpe en la derecha, hierro en la nalga derecha G.

## JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2037

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos

treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel González García, conocido por Peluso, de diez y nueve años de edad, hijo de Fabián y Saturnina, natural y vecino de Porcuna, jornalero y sin instrucción, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar de esta población, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario seguido contra él en este expresado Juzgado y escribanía del actuario que refrenda, sobre hurto de ropas, y hacerle las demás diligencias acordadas con respecto á él en dicha resolución; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Montoro á veinte y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

#### MONTILLA

Núm. 2049

Don José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Ruiz Recio (a) Pajarito, de veinte y tres años de edad, hijo de Francisco y Concepción, casado con Carmen Hidalgo Panadero, natural y vecino de esta ciudad, del campo, el cual es de estatura regular, más bien alta, delgado, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, cejas pobladas; para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa instruida por robo de metálico y efectos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y cuyo individuo se fugó, en unión de otros, de la cárcel de Ecija, donde se encontraba preso.

Y ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía ordenen y practiquen diligencias de investigación, y habido que fuere expresado sujeto, sea constituido en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, por tener acordada su prisión provisional, sin fianza, en dicha causa.

Dada en Montilla á veinte de Julio de mil novecientos cuatro.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

Núm. 2050

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Ruiz Recio (a) Pajarito, de veinte y tres años de edad, hijo de Francisco y Concepción, casado con Carmen Hidalgo Panadero, natural y vecino de esta ciudad, del campo, el cual es de estatura regular, más bien alta, delgado, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, cejas pobladas; para que en el término de

cinco días comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa instruida por robo de una yegua, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y cuyo individuo se fugó, en unión de otros, de la cárcel de Ecija, donde se encontraba preso.

Y ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía, ordenen y practiquen diligencias de investigación, y habido que fuere expresado sujeto, sea constituido en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, por tener acordada su prisión provisional, sin fianza, en dicha causa.

Dada en Montilla á veinte de Julio de mil novecientos cuatro.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

#### HUESCAR

Núm. 2052

Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eladio Poveda Morata, hijo de Antonio y María Josefa, de unos treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, el cual según noticias se encuentra trabajando en la línea férrea de Córdoba á Sevilla, sin que se pueda determinar el puesto fijo donde se halla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y las de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en esta cárcel de partido por tener decretada su prisión provisional en causa seguida contra el mismo y otros, sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, al que caso de ser habido lo podrán á mi disposición en la cárcel de este partido, ratificando la prisión dentro del término legal.

Dada en Huescar á veinte y tres de Julio de mil novecientos cuatro.—Deogracias de la Guardia.—El Escribano, Licenciado Ramón Fernández Ruiz.

#### BAENA

Núm. 2051

Don Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de la burra cuyas señas á continuación se expresan, la cual fué robada el diez y siete de Junio anterior de los terrenos del cortijo llamado La Saladilla, de este término, propia de don Manuel Serrano López, vecino de Valenzuela, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su adquisición legítima.

Dada en Baena á primero de Agosto de mil novecientos cuatro.—Arcadio Ortega.—El actuario, José Santano.

#### Señas de la burra

Una burra de cinco años, rucia, sin hierro, con un remiendo negro en el anca derecha y abocada á parir.

### Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 2061

Nos Doctor Don Rafael García Gómez, Presbítero, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes lo que expresaremos corresponda por cualquier concepto que fuere, que antes N<sup>os</sup> y por la Notaría del infrascripto se instruye expediente á instancia del Presbítero don Mariano Doncel Rosales, vecino de la villa de Iznájar, sobre provisión de Capellanía familiar y colativa fundada en la ermita de San José y Sagrados Corazones de Jesús y María, de dicha villa, por el Presbítero don José Rosales y Ruiz, ya difunto; y como los señores Patronos de dicha fundación han presentado para su goce y cumplimiento de la carga espiritual que en sí tiene impuesta, sobre los bienes de su dotación, al susodicho Presbítero don Mariano Doncel Rosales, hemos acordado en su consecuencia se libren los correspondientes edictos, á fin de que llegando á conocimiento de las personas que se crean con derecho al goce de repetida Capellanía, acudan á Nos manifestando su oposición en el término de treinta días hábiles, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término se acordará lo que en justicia corresponda, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Doctor Rafael García.—Por mandado de su señoría, Rafael Sánchez.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**Libros é impresos**  
para Juzgados municipales.

**LIBRAMIENTOS**  
con los nuevos impuestos y recargos.

**APENDICE**  
á los amillaramientos de rústica y urbana.

**Presupuestos**  
de gastos é ingresos carcelarios.

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**REFUNDICION**  
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.